



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 178 -2019-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 23 JUL. 2019

VISTOS:

El Memorando N° 1182-2019-GRAP/06/GG de fecha 12.07.2019, el Informe N° 734-2019-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 10.07.2019, el Informe N° 74-2019-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/CPBM, de fecha 10.07.2019, la Carta N° 0041-2019-G.R.APURIMAC/06/DRSLTPI/SUP/WTT, de fecha 24.06.2019, el Informe N° 034-2019-GRA-GRRNMA-RAP de fecha 07.06.2019 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

"Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", de acuerdo a lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 029-2014-GR.APURIMAC/GRRNGMA, de fecha 19/02/2014, se aprobó el expediente técnico del proyecto: "**Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal para Ampliar Servicios Ambientales en la Microcuenca Huancaray de la Provincia de Andahuaylas – Region Apurímac**", código SNIP 228352, para su ejecución por la modalidad de administración directa, por un monto de S/. 9'980,845.92 soles y plazo de ejecución de 36 meses;

Que, en fecha 08/11/2017, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 347-2017-GR.APURIMAC/GG, la entidad aprueba en vías de regularización el expediente de "Ampliación de Plazo, por el periodo de 830 días calendarios del proyecto: "**Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal para Ampliar Servicios Ambientales en la Microcuenca Huancaray de la Provincia de Andahuaylas – Region Apurímac**", siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 31/05/2019, de acuerdo a los informes técnicos fundamentos de hecho y derechos expuestos en la presente resolución;

Que, según el Informe N° 034-2019-GRA-GRRNMA-RAP, de fecha 07/06/2019, el Coordinador del proyecto a cargo del Ing. Roberto Alcarraz Peralta, remite el informe de solicitud y el informe de sustento técnico, de la ampliación de plazo por 11 meses, para la ejecución del proyecto: "**Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal para Ampliar Servicios Ambientales en la Microcuenca Huancaray de la Provincia de Andahuaylas – Region Apurímac**", adjuntando y describiendo, la ficha técnica, que detalla el costo total del proyecto (pre inversión) el costo total del proyecto (inversión), la modalidad de ejecución, entre otros aspectos de índole técnico; asimismo, se realiza una descripción del informe técnico justificado; que detalla, los aspectos relevantes del proyecto como es:

a. Presupuesto Total de Obra

Costo Directo	S/. 8'044,778.97
Gastos Generales	S/. 1'319,579.80
Gastos por Supervision	S/. 264,180.14
Gastos de Gestión de Proyectos	S/. 119,620.00
Gastos de Liquidación	S/. 25,403.00
Gastos de Elaboracion de Expediente tecnico	S/. 207,284.01
Costo Total:	S/. 9'980,845.92

b. Presupuesto Financiero Ejecutado acumulado de obra a Abril 2019:

Meta Año 2013 :	S/. 147,379.57
Meta Año 2014 :	S/. 1'173,545.2





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"



178

Meta Año 2015 :	S/.	2'923,679.71
Meta Año 2016 :	S/.	1'405,499.12
Meta Año 2017 :	S/.	1'008,762.57
Meta Año 2018 :	S/.	909,051.57
Meta Año 2019 :	S/.	244,623.80
Total Ejecutado agosto 2013 – abril	S/.	8'311,211.82 (83.27 %)
Saldo Presupuestal del Proyecto	S/.	1'669,634.10 (16.73 %)
Presupuesto asignado PIM 2019:	S/.	1 074,505.00

c. Plazo de Ejecucion:

Plazo de Ejecucion: 1095 Días Calendarios (36 meses o 03 años)
 Fecha de Inicio Programado: 26 de febrero del 2014
 Fecha de Término: 26 de febrero del 2017

d. Ampliación de Plazo N° 01:

Plazo de Ejecucion: 28 meses (830 Días Calendarios)
 Fecha de Inicio: 27 de febrero del 2017
 Fecha de culminación o término: 31 de mayo del 2019

e. Ampliación de Plazo N° 02:

Plazo de Ejecucion: 11 meses (334 Días Calendarios)
 Fecha de Inicio: 01 de Junio del 2019
 Fecha de culminación o término: 30 de Abril del 2020

Plazo Total de Ejecucion: 75 meses (2259 días calendarios)

f. Objetivo General de la ampliación de plazo N° 02

Incremento de la cobertura forestal en la microcuenca Huancaray de la Provincia de Andahuaylas; asimismo, determinan como objetivos específicos el incremento de la disponibilidad de plantaciones forestales, establecer adecuadamente las plantaciones forestales, prácticas de afianzamiento post plantación oportuna.

g. Justificación y causales de ampliación de plazo N° 02 del Proyecto.

Segun la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, para formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de inversión por administración directa o encargo en su capítulo IV numeral 3), ampliaciones de plazo, se justificara una ampliación o reducción de plazo de ejecución aprobado por la causal de : **1) Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros:** a razón de que cada año se asigna al proyecto de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del pliego del Gobierno Regional de Apurímac, el cual hace que no se programe el total de acciones para el cumplimiento de metas del proyecto; hasta el año 2019, se ha devengado S/. 8'311,211.82 soles, habiendo un saldo por devengar de S/. 1'669,634.10 soles, el cual se ejecutara en el periodo de junio a diciembre del 2019 y enero y abril del 2020. **2) Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados;** por ello no se logró alcanzar oportunamente las metas establecidas por el expediente tecnico, generando así el retraso de acciones programadas del proyecto.

h. Cuantificación de ampliación de plazo N° 02

Para la concluir la ejecución de las metas físicas del proyecto, se basa principalmente en el ciclo de producción de plántones forestales, época adecuada para el establecimiento de plantaciones forestales y otras actividades complementarias, de acuerdo como se muestra en el siguiente cuadro:

Actividad	Mes Programado	Tiempo Requerido
Producción de Plántones (Almacenado, embolsado, repique y manejo)	Junio a Julio de 2019 (Producción y Mantenimiento)	61 días (02 meses)
Protección de Plantaciones Forestales (Cercado de	Agosto 2019 (01 a 15)	15 días (0.5 meses)





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL

“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”



Plantaciones.		
Manejo de Afianzamiento de Plantaciones (Deshierbe, riego, poda y control fitosanitario)	Agosto de 2019 (16 a 31)	16 días (0.5 meses)
Labores de Compensación (Siembra y manejo de pastos naturales)	Octubre 2019	31 días (01 mes)
Instalación de Plantaciones Forestales en macizo, agroforestal y silvopastoriles (Trabajos preliminares, apertura de hoyos, plantaciones y abonamientos) Gestión de Riesgos (Mitigación ambiental)	Noviembre, Diciembre de 2019 y enero y febrero del 2020	120 días (04 meses)
Labores de Afianzamiento de Plantaciones (recalce de plantaciones)	Marzo de 2020	31 días (01 mes)
Manejo de información (Consolidación de información)	Abril de 2020	30 días (01 mes)
TOTAL		334 días (11 meses)

i. Conclusiones y recomendaciones

La solicitud de ampliación de plazo N° 02, es de 334 días calendarios contabilizados a partir de 01 de junio de 2019 que concluye el 30 de abril del 2020, según cronograma de ejecución de obra reprogramado.

La ejecución del proyecto tiene mayores metrados, lo que hace que no se concluya la ejecución de metas físicas del proyecto al 100%.

La asignación presupuestal del año 2019, no permitirá culminar la ejecución de los metrados en este mismo periodo, ya que se tiene un saldo presupuestal por asignar S/. 992,697.47 soles para el año 2020.

Se adjunta el Cronograma de ejecución físico financiero (a fojas 12), el cronograma de ejecución reprogramado del proyecto (a fojas 11), el resumen de movimiento de almacén (saldo – fojas 04 -07), resumen de estado financiero por rubros (fojas 03) copia de anotación de cuaderno de obra (fojas 01 al 02).

Que, mediante Carta N° 0041-2019-G.R.APURIMAC/06/ORSLTPI/SUP/WTT, de fecha 24/06/2019, el supervisor de la obra, Ing. William Tevés Torres, remite la solicitud de ampliación de plazo, solicitado por la Coordinadora del proyecto, con su informe de sustento y opinión técnica; de la revisión de dichos informes se advierte que: **a)** De acuerdo a la evaluación de los documentos del informe técnico remitido por el coordinador del proyecto, solicitando la ampliación de plazo de ejecución N° 02 donde solicita 334 días calendarios, permite afirmar que tiene el sustento técnico y legal que admite la Directiva N° 001-2010.GR-APURIMAC/PR; **por lo que considera PROCEDENTE** la Ampliación de plazo de ejecución N° 02 del proyecto: **“Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal para Ampliar Servicios Ambientales en la Microcuenca Huancaray de la Provincia de Andahuaylas – Region Apurímac”**;

Descripción	Resultado
Plazo de ejecución	36 meses (1095 días calendarios)
Fecha de inicio de ejecución	26 de febrero de 2014
Fecha de culminación programada	26 de febrero de 2017
Ampliación de plazo N° 01	830 días calendarios
Plazo de ejecución	28 meses
Fecha de inicio de ejecución	27 de febrero de 2017
Fecha de culminación programada	31 de mayo de 2019
Ampliación de plazo N° 02	334 días calendarios
Plazo de ejecución	11 meses
Fecha de inicio de ejecución	01 de junio de 2019
Fecha de culminación programada	30 de abril del 2020
Plazo total de ejecución	75 meses (2259 días calendarios)

Se concluye señalando que: **a)** Los documentos presentados por el Coordinador del proyecto, afirma que la causa principal que ocasiono el retraso en la ejecución física y financiera del proyecto, es **“Limitación o demoras en la disposición de los recursos financieros”**, causal que se encuentra admitida en la Directiva N° 001-2010.GR.APURIMAC/PR, para el caso de ampliación de plazo de ejecución de un proyecto. **b)** La ampliación de plazo ocasionara mayores gastos generales, debido a que existe saldo disponible que cubrirá el pago del personal profesional y la adquisición de bienes y servicios necesarios para la ejecución del proyecto dentro del periodo solicitado de ampliación de plazo. **c)** El saldo presupuestal para la ejecución de las partidas

Página 3 de 6





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"



178

del costo directo, según el cuadro N° 06 es de S/. 1'129,184.35, que representa el 14.04 % del presupuesto asignado según expediente técnico, por lo que es factible hacer una ampliación de plazo a fin de concluir las metas y lograr los objetivos del proyecto. **d)** De las actividades planteadas en los tres componentes del expediente técnico en el primer componente falta producir 230,030 plántones de 03 especies, en el segundo componente se instalarán 385 hectáreas de plantaciones en el sistema macizo de tres especies, 10 hectáreas en el sistema agroforestal de compensación de los sistemas forestales. En el tercer componente se realizarán el afianzamiento post plantación en 850.5 hectáreas, mitigación ambiental de 2.046 hectáreas y manejo de información básica se realizará los estudios de biodiversidad. **e)** La ampliación de plazo solicitada por el periodo de 334 días calendario, (11 meses), que comprende del 01 de junio del 2019 al 30/04/2020, tiene carácter legal por estar amparada en la Directiva N° 001-2010.GR.APURIMAC/PR, el cual se encuentra vigente.

Que, mediante el Informe N° 74-2019.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/CPBM, de fecha 10/07/2019, la Coordinadora de Supervisión – Ing. Elva Mendoza Bedia, remite la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 02 del Proyecto Bosques Manejados, y detalla que en la opinión técnica del supervisor argumenta que:

- Vistos los antecedentes de la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 02 del PIP, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2010.GR.APURIMAC/PR.
- El expediente técnico del proyecto, ha sido aprobado en fecha 19/02/2014, con Resolución Gerencial Regional N° 029-2014.GR.APURIMAC/GRRNGMA, por un monto que asciende a S/. 9'980,845.92 soles, y un plazo de ejecución de 36 meses.
- Presupuesto del proyecto:

Presupuesto	Costo Total
1.0 Producción de Plántones Forestales	
1.1 Construcción de viveros tecnificados	
1.2 Construcción de viveros volantes	56,935.60
1.3 Producción de Abonos orgánicos	34,642.00
1.4 Producción de Plántones	963,750.50
Sub Presupuesto	1'055,328.10
2.0 Instalación de Plántones Forestales	
2.1 Instalación de Plántones de Macizo	5,855,359.90
2.2 Instalación de Plántones de Agroforestales	46,006.30
2.3 Instalación de Plántones y Silvopastoriles	227,648.50
2.4 Plantaciones de Protección y Paisajístico	0.00
2.5 Compensación a los sistemas forestales	126,787.10
Sub Presupuesto	6,255,801.80
3.0 Afianzamiento Post Plantación	
3.1 labores de Afianzamiento	562,537.30
3.2 Gestión Riesgos	25,809.97
3.3 Manejo de Información Básica	145,301.80
Sub Presupuesto	733,649.07
TOTAL PRESUPUESTO COSTO DIRECTO	8,044,778.97

MATERIALES	1,367,030.29
MANO DE OBRA	6,578,125.78
EQUIPOS	99,622.90
COSTO DIRECTO	8,044,778.97
GASTOS GENERALES	1,319,579.80
GASTOS DE SUPERVISION	264,180.14
GASTOS DE GESTION DEL PROYECTO	119,620.00
EXPEDIENTE TECNICO	207,284.01
LIQUIDACION	25,403.00
COSTO DIRECTO	
COSTO TOAL DEL PROYECTO	9,980,845.92

- El supervisor sustenta e indica las causales de retraso del proyecto para la ampliación de plazo de ejecución N° 02, las cuales están estipuladas dentro de la Directiva N° 001-2010.GR.APURIMAC/PP; y concluye dando opinión favorable a dicha ampliación de plazo de ejecución.





- e) Es necesario tomar en cuenta que el proyecto no tuvo paralizaciones desde el vencimiento de plazo de ejecución; por tanto, la ampliación de plazo N° 02 debe tomarse desde el día siguiente de la fecha de vencimiento de ampliación de plazo N° 01, que tuvo su fecha de culminación el 31/05/2019; por tanto, la segunda ampliación de plazo iniciara a partir del 01/06/2019 al 30/04/2020, por un periodo de 334 días calendarios (11 meses).
- f) Se ha verificado la conformidad del sustento de las causales indicadas en la ampliación de plazo de ejecución N° 02 del proyecto, por tanto se recomienda la aprobación resolutive de la segunda ampliación de plazo de ejecución, conforme al cronograma físico financiero reprogramado adjunto.
- g) El nuevo cronograma reprogramado con ampliación de plazo N° 01 y N° 02, tiene un total de 2259 días más el programado inicialmente suman un total de 75 meses de ejecución del proyecto hasta su conclusión y liquidación de obra.
- h) La coordinación de supervisión, encuentra suficientes razones para manifestar su opinión favorable para la aprobación de la ampliación de plazo de ejecución N° 02, del proyecto.

Que, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 10/07/2019, emite el Informe N° 734-2019.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, documento con el cual se da cuenta de la revisión y evaluación efectuada al trámite de ampliación de plazo N° 02, y se detalla que teniendo en consideración las opiniones técnicas de la Coordinación del proyecto; la opinión técnica favorable del supervisor de obra; y con la verificación del sustento y de las causales indicadas en la ampliación de plazo N° 02; que realiza la coordinación de supervisión, se solicita la aprobación resolutive de la ampliación de plazo N° 02, para la ejecución del proyecto: **“Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal para Ampliar Servicios Ambientales en la Microcuenca Huancaray de la Provincia de Andahuaylas – Region Apurímac”**;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, y los informes técnicos, el Gerente General Regional en fecha 12/07/2019, mediante Memorando N° 1182-2019-GRAP/06/GG, deriva el expediente a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; para opinión legal y emisión de acto resolutive;

Que, el presente acto resolutive tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, denominada **“Para formulación, ejecución y Supervisión de Proyectos en la fase de Inversión por Administración Directa o encargo”**, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su título VI: sobre “la ejecución de proyectos por administración directa o encargo” numeral 3; sobre “ampliación de plazo” y refiere textualmente que: “Se justifica una ampliación o reducción de plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:

- Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.

Es menester señalar, que: la ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el inspector y/o Supervisor de obra y este a su vez a la Gerencia General Regional; para la aprobación resolutive correspondiente. La resolución deberá de señalar el número de días de ampliación de plazo, otorgados y la nueva fecha de terminación de obra (...). **Si bien el ideal es que una vez iniciado la obra, el proyecto se ejecute en el plazo y costo aprobados, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, regula las causas, procedimiento (plazos), y efectos de las ampliaciones de plazo en el caso de obras; siendo obligación de la entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo estén debidamente acreditados, se haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario e indispensable para la culminación del proyecto;**

Que, de la revisión, del expediente de Ampliación de plazo N° 02, por el periodo de 334 días calendarios, para la ejecución del proyecto: **“Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal para Ampliar Servicios Ambientales en la Microcuenca Huancaray de la Provincia de Andahuaylas – Region Apurímac”**, presentado por el Coordinador PIP y revisado y evaluado por el Supervisor de Obra, y el coordinador de supervisión, se advierte que:

1. Solicitan ampliación de plazo teniendo en consideración lo señalado por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., mediante sus informes técnicos, sustentan que se ha adjuntado el calendarios de Avance de obra Reprogramado, siendo este plazo adicional solicitado, necesario e indispensable para la culminación y objetivo del proyecto.
2. Este expediente de ampliación de plazo N° 02, por el periodo de 334 días calendarios, ha sido revisado, y evaluado por el supervisor y/o Inspector de Obra, quien afirmar que tiene el sustento técnico y legal que admite la Directiva N° 001-2010.GR-APURIMAC/PR; **por lo que considera PROCEDENTE la Amplicacion de plazo de ejecución N° 02.**





3. El expediente de ampliación de plazo N° 02, ha sido revisado por la Coordinación de supervisión de obras, y señala en su opinión técnica que se debe aprobar la ampliación de plazo N° 02, por el periodo de 334 días calendarios, y tiene como fecha de culminación el 30/04/2020.
4. Se puede advertir que el presente expediente cuenta con los informes técnicos, opiniones favorables de procedencia y trámite correspondiente del personal profesional técnico especializado a cargo del proyecto (coordinador de obra, supervisor y/o inspector de obra, coordinador de Supervisión) y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y transferencia de Proyectos de Inversión.

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., deviene en procedente aprobar el expediente de ampliación de plazo N° 02, por el periodo de 334 días calendarios, del referido proyecto; siendo la nueva fecha de término del proyecto el 30/04/2020; por ser este plazo adicional, necesario o indispensable para cumplir con el objetivo del mencionado proyecto;

Por lo fundamentos expuestos la Gerencia General Regional en uso de sus facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Bases de descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante ordenanza Regional N° 015-2011-GR.APURIMAC/GR, del 15/12/2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el expediente de "Ampliación de Plazo N° 02", para la ejecución del proyecto: "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA HUANCARAY DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGION APURIMAC", por el periodo de 334 días calendarios; que comprende desde el 01/06/2019 al 30/04/2020; siendo la nueva fecha de término el 30 de abril del 2020; de acuerdo a los informes técnicos y opinión favorable, del personal profesional técnicos especializado, y de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, al Coordinador de la obra; al Supervisor y/o inspector de obra, y la Coordinación de Supervisión; profesionales asignados al proyecto, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTICULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento, acciones y fines de Ley.

ARTICULO CUARTO: RECOMENDAR, que los responsables de la ejecución, supervisión y/o inspección de obras y/o proyectos ejecutados por administración directa, cumpla de forma irrestricta con las disposiciones contenidas en la Directiva N° 002-2010-GR.APURIMAC/GG.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



RAUL GUTIERREZ RODAS
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

